

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MARTES 24 DE ENERO DE 1989

Nº 21,219

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 1-058 de 28 de diciembre de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Sra. HILDA EMERITA IBARGUEN H.

Contrato Nº 1-059 de 28 de diciembre de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Sra. HILDA EMERITA IBARGUEN H.

Contrato Nº 1-060 de 29 de diciembre de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Sra. ISABEL MARIA LEE DE IBARRA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRANSE CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 1-058

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, HILDA EMERITA IBARGUEN H., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 8-113-657, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO un inmueble que consiste en casa y terreno, ubicado en La Palma, Provincia de Darién, mide diez metros, treinta centímetros (10 mts., 30 cms.) de frente, por ocho metros, cincuenta centímetros (8 mts., 50 cms.) de fondo; y sobre el mismo se ha construido una residencia de una

sola planta, con piso y paredes de madera, techo de zinc, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para que sirva como oficinas y depósito de medicamentos de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de julio hasta el 30 de septiembre de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO TREINTA BALBOAS (B/. 130.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.1.0.05.01.101 del Presupuesto de la Dirección del Sis-

tema Integrado de Salud de Darién.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato, son las siguientes:

a) La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

b) La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA.

c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA.

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/. 0.40, más un timbre de paz y seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Có-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA

Edificio Renovación, 5. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más parte aérea Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

digo Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a

los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

POR LA ARRENDADORA

HILDA EMERITA IBARGUEN H.

Cédula No. 8-113-657

REFRENDADO:

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº 1-059

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, HILDA EMERITA IBARGUEN H., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 8-113-657, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO un inmueble que consiste en casa y terreno, ubicado en La Palma, Provincia de Darién; mide diez metros, treinta centímetros (10 mts., 30 cms.) de frente, por ocho metros, cincuenta centímetros (8 mts., 50 cms.) de fondo; y sobre el mismo se ha construido una residencia de una sola planta, con piso y paredes de madera, techo de zinc, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA

se obliga a entregar a EL ESTADO el inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para que sirva como oficinas y depósitos de medicamentos de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, y empezará a regir a partir del 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO TREINTA BALBOAS (B/.130.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.1.0.05.01.101 del Presupuesto de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

SEXTA: El ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deter-

rioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato, serán las siguientes:

a) La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

b) La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;

c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/.0.40 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de 1988.

POR EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,
HILDA EMERITA IBARGUEN H.
Cédula No. 8-113-657

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº 1-060

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra ISABEL MARIA LEE DE IBARRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 2-13-410, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO un apartamento Nº 2 de su propiedad, de dos (2) recámaras, un (1) baño, sala comedor, cocina y terraza, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Sebastián Sucre, Casa Nº 4590, ciudad de Aguadulce, de la Finca Nº 1161, inscrita al Tomo 157, Folio 248, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé. Area Arrendada de 78 metros cuadrados.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el bien inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado

de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para alojar a las enfermeras que presten servicios en el Hospital de Aguadulce, Provincia de Coclé.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses y comenzará a regir a partir del 1o. de julio hasta el 30 de septiembre de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/.125.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.30.02.02.101, y VEINTICINCO BALBOAS (25.00) mensuales imputable a la partida número 0.12.0.30.02.03.101, de Alquiler de Edificios y Locales del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

a) La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe

producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

b) La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA.

c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA.

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiera y anula tiembres por valor de B/.0.50, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº. 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de 1988.

POR EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud
LA ARRENDADORA,
ISABEL MARIA LEE DE IBARRA
Cédula Nº 2-13-410

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MEXX Nº 045119", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada MEXX INTERNATIONAL B.V., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MEXX Nº

045119", propuesto en su contra por la sociedad PLOUGH INC., a través de sus apoderados especiales DURLING Y DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Mi-

nisterio de Comercio e Industrias, hoy 6 de enero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
JUAN JOSE FERRAN T.
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Panamá, 6 de enero de 1989

JUAN JOSE FERRAN T.
Subdirector
(L-075096)

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de cancelación al registro de la marca SENORITA PANAMA, en uso de sus facultades legales y por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A la señora CAROLINA CHIARI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca por sí o por medio apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca SENORITA PANAMA, interpuesto en su contra por la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIODIFUSION, S. A., por medio de sus apoderados la firma forense MORGAN Y MORGAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de diciembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Lic. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal

Lic. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ

Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 29 de diciembre de 1988

Director

(L-075799)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de cancelación al registro de la marca MISS PANAMA, en uso de sus facultades legales y por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A la señora CAROLINA CHIARI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca MISS PANAMA, interpuesto en su contra por la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIODIFUSION, S. A., a través de sus apoderados especiales la firma forense MORGAN Y MORGAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de diciembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Lic. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal

Lic. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 29 de diciembre de 1988

Director

(L-075800)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación al registro de la marca MRS. PANAMA, en uso de sus facultades legales y por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S. A., señora JUDITH ESTHER GONZALEZ ORTEGA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca MRS. PANAMA interpuesto en su contra por la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIODIFUSION, S. A., a través de sus apoderados especiales la firma forense MORGAN Y MORGAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de diciembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Lic. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal

Lic. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 27 de diciembre de 1988

Director

(L-075980)
1ra. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que la sociedad Comerciales Soto y Gómez S.A. ha traspasado mediante escritura pública N° 13.744 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, a la Sociedad El Milagro, S.A. el establecimiento comercial "Super Mercado El Milagro", ubicado en Calle Sta. Parque Lefevre, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

COMERCIALES SOTO Y GOMEZ, S.A.

1ra. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación al registro de la marca SEÑORA PANAMA, en uso de sus facultades legales y por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S. A., señora JUDITH ESTHER GONZALEZ ORTEGA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca por sí o por medio de apoderado especial a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca SEÑORA PANAMA interpuesto en su contra por la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIODIFUSION, S. A., a través de sus apoderados especiales la firma forense MORGAN Y MORGAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de diciembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal
Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 27 de diciembre de 1988
Director
(L075982)
1ra. Publicación

AGRARIOS:

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 10-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor NORBERTO GONZALEZ RUIZ, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, con cédula N° 7-20-624, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-091-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Finca N° 917. Tomo 15, Folio 326, Denominada El Perú, de una superficie de: 3 Hás + 3028.39 m2 y ubicado en el corregimiento de SAN MARTIN Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Prudencia Araba de Villarreal, Teodolinda Domínguez de Bouza, Prudencia Araba de Villarreal y servidumbre de entrada al terreno.

SUR: Jorge Moscoso

ESTE: Jorge Moscoso

OESTE: Quebrada Panamá y Prudencia Araba de Villarreal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de SAN MARTIN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 18 de enero de 1989
Julio C. Adames

Funcionario Sustanciador
Magnolia C. de Mejía

Secretaria Ad-Hoc
L-075977

Única publicación

PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA N° 5- CAPIRA

EDICTO N° 002-DRA-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público,

HACE SABER:

Que la Señora ZORAIDA MARIA PENA RODRIGUEZ Y OTROS, vecinos del Corregimiento de CABECERA RIO POTRERO, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-93-225, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-205-87, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de: ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA N° 1: ubicada en CABECERA ARRAIJAN, con una superficie de: 0 Hás + 1347.29 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino

SUR: Olmedo Bethancourt

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 4 del mes de enero de 1989.-

LISBET MARIA RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Sr. RAFAEL VARGAS
Funcionario Sustanciador

L-075514
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO Nº.-067-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la Señora Elsa María De Gracia Guerra vecina del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº.-4-255-466, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº.-4-27994, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 has + 0,926.70 M2., ubicada en Cabecera, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Pineda

SUR: César De Gracia

ESTE: Beatriz de Santo, Callejón y César De Gracia.

OESTE: Pablo Pineda.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de julio de 1988.

Ing. Víctor Barroso
Funcionario Sustanciador

Evila G. de Candanedo
Secretaria Ad-Hoc.

L-017123
Unica publicación.

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 09
El Suscrito Funcionario Sustancia-

dor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor MELQUIADES MADRID VIQUEZ vecino del Corregimiento de Pacora Distrito de Panamá, con cédula Nº 4-1000-2196, ha (ha) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-477-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Finca Nº 89005, Rollo Nº 1772, Doc. 3, de una superficie de: 0 Ha. Nº 0.390.49 M2. y ubicado en el corregimiento de Pacora Distrito de Panamá de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eliseo Castillo Chavez.

SUR: Calle

ESTE: Estandisao Sánchez Martínez

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Pacora, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo 18 de enero de 1989

JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA C. DE MEJIA
Secretaria Ad-hoc.

(L-075794)
Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO Nº.-066-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la Señora Elsa María De Gracia Guerra vecina del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Pana-

má, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº.-4-255-466, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº.-4-24344, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 has 1,851.18 M2, ubicada en cabecera, Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia la carretera Panamericana.

SUR: Roberto Barría

ESTE: Justo Sanjur

OESTE: Leonardo Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de julio de 1988.

Ing. Víctor Barroso
Funcionario Sustanciador

Evila G. de Candanedo
Secretaria Ad-Hoc.

L-017123
Unica publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA,
EDICTO No. 205

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR ERNESTO CHIRU, panameño, mayor de edad, unido, oficio Manipulador de alimentos, con residencia en San Nicolás, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 3-115-15.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado calle Santa Marta de la Barriada Parcelación San Nicolás Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número—y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera, con 30.00 mts.

ESTE: Calle Santa Marta con 20.00 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 mts2.).....

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde,
(Fdo). Sr. Víctor Moreno Jaén.
Jefe del Dpto. de Catastro:
(Fdo). Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
L-244264
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8 LOS
SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO 063-88

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:
Que GUILLERMINA MONTENE-

GRÓ DE RAMOS, vecina del Corregimiento de EL COROZAL Distrito de MACARACAS y con cédulas de identidad personal N° 7-98-643 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-43-88 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 6,794.39 metros cuadrados, con 6,794.39 metros cuadrados, con 6,794.39 metros cuadrados de ésta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: TERRENO DE ROSA RAMOS Y CAMINO DE MACARACAS A SABANAGRANDE.

Sur: TERRENO DE BOLIVAR PERALTA Y CAMINO DE SERVIDUMBRE.

Este: TERRENO DE NORBERTO DE GRACIA.

Oeste CAMINO HACIA EL COROZAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS y en el de la Corregiduría de EL COROZAL y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 7 días del mes de sept. de 1988.

Secretaría Ad-Hoc
Damaris Soriano C.

Funcionario Sustanciador
Ing. Eustorgio Medina B.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 083-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE NICOLAS JIMENEZ o JOSE DAMASO JIMENEZ, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, porta-

dor de la cédula de Identidad Personal 4-88-352, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27746, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás, con 4033,01 M², ubicada en GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: EVA WELLHAUSEN, DARIO CUBILLA, JACOB PITTI.

Sur: MAURICIO SOLIS.

Este: ROBERTO CABALLERO.

Oeste: QUEBRADA SIN NOMBRE, EVA WELLHAUSEN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán a interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de septiembre de 1988

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
SECRETARIA AD-HOC.

L-036234
Unica publicación.

EDICTOS PENALES:-

EDICTO EMPLAZATORIO N°.-15

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL; POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JAVIER NAVALO JIMENEZ, procesado por el delito de "Hurto calificado" en perjuicio de ALFREDO ISAAC HANSON, para que se presente personalmente a este tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Sentencia Condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIR-

CUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL COLON, VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE."

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a JAVIER NAVALO JIMENEZ, panameño, soltero, moreno, chofer, con cédula de identidad personal N°-3-62-777, nacido en Colón, el día 4 de julio de 1950, es hijo de Héctor Navaló y Pascuala Jiménez Aguilar, con residencia en Calle 12ª y 13ª. Meléndez, Casa N°-12,052, Cto. N°-26, altos, curso estudios hasta el tercer (3er) año de escuela secundaria y lo CONDENA a sufrir la pena principal de VEINTISEIS (26) MESES DE PRISION en el establecimiento que designó el Órgano Ejecutivo por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de ALFREDO ISAAC HANSON y a la Pena Accesorias de TRES (3) AÑOS de Inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Públicas, la cual comenzará a contarse una vez cumplida aquí la pena principal.

Tiene derecho el condenado a que se le tome en cuenta el tiempo que estuvo detenido por el presente delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52, 56 y 183 (ord. 5º) del Código Penal; 2153 y 2219 del Código Judicial, en relación con el Artículo 32 del Código Civil.

Notifíquese, (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL COLON, (Fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Y una providencia que se dictó y que dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL COLON, VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE".

Como el procesado JAVIER NAVALO JIMENEZ, es prófugo, se ordena notificarle el fallo mediante Edicto Emplazatorio.

Confeccionese el edicto y remítase al Departamento de Contabilidad de la Corte para su publicación.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (Fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente edicto y exhorta a todos los habitantes de la república para que cooperen con la captura del reo arriba mencionado, SO PENA de ser juzgados como encubridores conociéndolo no lo denunciaren. Se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia de Panamá para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO No. ---

El suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social por este medio:

EMPLAZA:

A JORGE LUIS HEREDIA de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo hipotecario y anticrédito que por jurisdicción coactiva ha interpuesto LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el Contrato de préstamo hipotecario y anticrédito No. 1175-23 de 8 de abril de 1983 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publi-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

cación, se le considerará en rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio, por tanto fijo el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) por un término de diez (10) días y copias del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la Ley.

Notifíquese, Cúmplase y Ejecútese El Juez Ejecutor

El suscrito, Licdo. JORGE DONADO RAMOS Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, Area Central, certifica que el presente documento es fiel copia de su original.

ALEJANDRO JUAREZ AMADOR, El Secretario.

Licdo. JORGE DONADO RAMOS Secretario.

JORGE DONADO RAMOS Es fiel copia de su original Aguadulce, 5 de enero de 1989.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública N° 3850 de 15 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 153745, Rollo 23485, Imagen 0084 el 5 de abril de 1988, se ha disuelto la sociedad anónima LAMBODHAR INC. (L-074805) Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que YANILAC CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 3209 del 19 de mayo de 1977 de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 013722, Rollo 610, Imagen 0002 el día 26 de mayo de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.259 de 7 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública CUARTA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 013722, Rollo 25164, Imagen 0039, el día 22 de diciembre de 1988.

(L-058965) Unica publicación